



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

(RESOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO POR IMPUESTOPREDIAL.

Pitalito- Huila, 09 Febrero de 2018

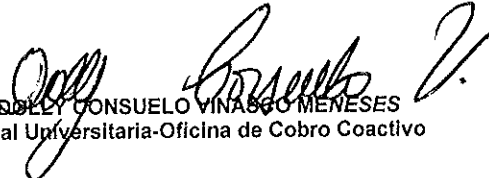
La Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Pitalito, en uso de sus facultades legales y en virtud del artículo 23 de la Constitución Nacional y en aplicación a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar las siguientes Resoluciones de Incumplimiento a Acuerdos de Pago por concepto de industria y comercio municipal:

RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No.	FECHA.	EJECUTADOS.	ACREEDOR.	CLASE DE PROCESO.
1280	16 NOVIEMBRE 2016	SANCHEZ MENDEZ ADRIANA MARGARITA 228,626	MUNICIPIO DE PITALITO OFICINA DE COBRO COACTIVO	EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal prevista en el Estatuto Tributario Nacional, artículos: 568 y 569; rt 69 de la Ley 1437 de 2011, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por los contribuyentes deudores, éstas fueron objeto de devolución por la causal: "La Dirección NO Existe-No reside en esta dirección "; y luego de consultar en la base de datos de este Despacho y en las adicionales de conocimiento, no se encontró dirección válida para hacer la notificación por correo, por lo tanto se publica el presente aviso , en la página web del Municipio y en *un lugar de acceso al público de la respectiva entidad* ubicado en la Carrera 3 4-78, con atención al público de Lunes a Viernes, en el siguiente horario: En la mañana: 7:30 a 12:30 A. M.; y en la tarde: 2:00 a 6:00 P.M. por el termino de cinco días hábiles. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de Reposición, ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los 5 días siguientes a la notificación.

Los Actos Administrativos aquí relacionados, de los cuales se acompaña copia íntegra, se consideran LEGALMENTE NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso


CONSUELO YINSAGO MENESES
Profesional Universitaria-Oficina de Cobro Coactivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA DE PITALITO
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1280
 (Pitalito, 16 de Noviembre de 2016)

“Por medio de la cual se declara incumplido un acuerdo de pago, se ordena la apertura de un proceso coactivo y se toman otras medidas”.

La Secretaria de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades en especial las conferidas en el Decreto 154 de 2009; Decreto Municipal 009 de 2007, Parágrafo 2 numeral 6 del Artículo 91 de la ley 136 de 1994, ley 1066 de 2006, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la secretaría de Hacienda Municipal, realizar el ejercicio de la jurisdicción coactiva de obligaciones a favor del Municipio y de naturaleza Tributaria y No Tributaria, además de realizar eficientemente el aforo, liquidación, determinación, facturación, control de gravámenes, impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que mediante Acuerdo **579** de **7/28/2015**, se concedió plazo para el pago al usuario (a) **SANCHEZ MENDEZ ADRIANA MARGARTA CC. 36293054**, por concepto de Impuesto Industria y Comercio, del establecimiento **TIENDA DE ROPA SHICK SPORT WEAR** ubicado en la **C 3 1A 29**, adeudando al Municipio de Pitalito Huila, por el período comprendido desde el **2012**, la suma de \$ **535024**, (**Quinientos Treinta y Cinco Mil Veinticuatro Pesos MC.**)

Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el deudor, ha incumplido los plazos pactados, encontrándose en mora de las cuotas consideradas en la Resolución Administrativa **579** de **7/28/2015**, la cual contiene la facilidad de pago, quedando plenamente demostrado el incumplimiento y la violación de la clausula compromisoria estipulada en el mismo, por lo cual se procede a declarar incumplido el plazo concedido, impulsar el inicio del Proceso de cobro por Jurisdicción coactiva y ordenar las medidas preventivas, pertinentes y conducentes para obtener el pronto pago de la obligación pactada.

Que el inicio del cobro por jurisdicción coactiva de los valores adeudados, implica el cobro de intereses moratorios más las costas procesales que el trámite conlleve.

Proyectó: SERGIO PÉRDOMO CANACUE

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



Que según la liquidación del impuesto en mención se tiene, que el usuario **SANCHEZ MENDEZ ADRIANA MARGARTA**, identificado con CC. , Adeuda al fisco municipal la suma de \$ **228626, (Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Veintiseis Pesos MC)**, Por concepto de:

4	31/10/2015	280.00	42.00	70,300.00	195.00	4,673.00	76,199.00
5	30/11/2015	285.00	43.00	71,799.00	200.00	3,148.00	76,199.00
6	31/12/2015	292.00	44.00	73,357.00	204.00	1,591.00	76,228.00
		857.00	129.00	215,456.00	599.00	9,412.00	228,626.00

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO del acuerdo de pago autorizado en la Resolución **579** de **7/28/2015**, en el cual se concedió plazo para el pago del Impuesto de Industria y Comercio, al Señor(a) **SANCHEZ MENDEZ ADRIANA MARGARTA**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la apertura del proceso de Cobro Coactivo, por el incumplimiento del Acuerdo de pago **579** de **7/28/2015**, cuya deuda actual asciende a la suma de \$ **228626 , (Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Veintiseis Pesos MC)**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se cancelen de acuerdo a los artículos 634-635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR las medidas preventivas, pertinentes y conducentes, de acuerdo al patrimonio del deudor principal y/o quien suscribió este acuerdo, ya que este último asume la responsabilidad con los bienes propios, en el evento que sea diferente al propietario.

ARTICULO CUARTO: Contra la siguiente providencia procede el recurso de reposición y el de apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación, según el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

Notifíquese y Cúmplase

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: SERGIO PERDOMO CANACUE

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda